

EJECUTIVO - MÍNIMA

Radicado No: 76 520 40 03 001-2024-00002-00

Dte. COOPERATIVA

Ddo. OLMEDO VARELA GONZALEZ

**INFORME SECRETARIAL**

A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a fin de verificar su admisión. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 08 de febrero de 2024

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**

**Secretario**

**INTERLOCUTORIO No. 88**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

**Palmira (V). OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Verificado el informe secretarial que antecede, el juzgado, en aras de determinar el juez competente para conocer de un determinado asunto, debe acudir a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que salvo disposición legal en contrario el Juez competente por el factor territorial corresponde al domicilio del demandado.

En el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía impetrado mediante apoderado judicial del COOPERATIVA, en contra del señor OLMEDO VARELA GONZÁLEZ, se evidencia claramente en el acápite de notificaciones que la parte demandante enunció como dirección de notificación de la parte demandada, a saber, en la CLL 33 B # 6-39, la cual pertenece a la comuna 5 y que no hace parte de la jurisdicción de este despacho, conforme lo dispone el acuerdo CSJVR16-149 de 31 de agosto de 2016.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, proceder a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y ordenará su remisión al juzgado competente, para el caso presente, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle.

Así, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia territorial.

**SEGUNDO: REMÍTASE** al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle de Palmira V.

**TERCERO: CANCELÉSE** su radicación y anótese su salida.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**  
**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4003718c8e7d7a7237a424b2d4a9ac2b1e7a0114f9af499b617d94ffb0ca7b9e**

Documento generado en 13/02/2024 01:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>